

0000002

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27



**ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
SISTEMAS DE ENERGIA RENOVABLES
S.A. SISTENER.-----
CAPITAL AUTORIZADO: US\$1,600.00.--
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800.00.----**

*En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, el día dos de abril del **DOS
MIL TRECE**, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART
VINCENZINI**, Notario **TRIGÉSIMO** de este cantón,
comparecen, el señor **CARLOS ROBERTO CABEZAS
BONILLA**, ecuatoriano, de estado civil casado, ingeniero
mecánico, por sus propios derechos y por los que representa
de los señores **ROBERTO MANUEL CABEZAS BANDA Y
MARIELA MERCEDES CABEZAS BANDA**, en calidad de
apoderado especial; El compareciente me manifiesta que es
mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados
en esta ciudad de Guayaquil, Provincia de Guayas, en
consecuencia capaz para obligarse y contratar, a quien de
conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultado de
esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA
ANÓNIMA SISTEMAS DE ENERGIA RENOVABLES S.A. O
SISTENER**, a la que proceden como queda expresado y con
amplia y entera libertad, para su otorgamiento
presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:**
En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase
incorporar una de constitución y estatutos de la compañía*



1 anónima **SISTEMAS DE ENERGIA RENOVABLES S.A.**
2 **SISTENER**, así como las declaraciones que hace por sus
3 propios derechos y por los que representa y que se
4 encuentran contenidas en las siguientes cláusulas:
5 **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen
6 al otorgamiento de este contrato de sociedad: **CARLOS**
7 **ROBERTO CABEZAS BONILLA**, ecuatoriano, de estado
8 ~~civil~~ casado, ingeniero mecánico, por sus propios derechos y
9 por los que representa de los señores **ROBERTO MANUEL**
10 **CABEZAS BANDA Y MARIELA MERCEDES CABEZAS**
11 **BANDA**, en calidad de apoderado especial. **CLAUSULA**
12 **SEGUNDA: EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.-** El
13 ~~compareciente~~ mencionado en la cláusula anterior,
14 manifiesta que es su voluntad y de las que representa, es
15 la de formar una compañía anónima bajo la denominación
16 **SISTEMAS DE ENERGIA RENOVABLES S.A. SISTENER**
17 y que en los estatutos y declaraciones que a continuación
18 se detallan, constan el objeto social de la compañía, su
19 capital, forma de pago, plazo, administración y en fin, todos
20 los requisitos exigidos por la ley ecuatoriana.-
21 **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA**
22 **SISTEMAS DE ENERGIA RENOVABLES S.A.**
23 **SISTENER. CAPITULO PRIMERO: NOMBRE,**
24 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.-**
25 **ARTICULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD,**
26 **DOMICILIO.-** La compañía se denomina **SISTEMAS**
27 **DE ENERGIA RENOVABLES S.A. SISTENER**, es
28 de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la

0000003

1 Provincia de Guayas, cantón Guayaquil, pudiendo
2 establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio
3 nacional.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La ~~Compañía~~
4 podrá dedicarse: ~~a) construcción, mantenimiento y~~
5 ~~operación de centros de generación eléctrica utilizando~~
6 ~~sistemas no tradicionales como paneles solares, biomasa,~~
7 ~~energía eólica o cualquier otro sistema que se desarrolle en~~
8 ~~el futuro b) importar y comercializar todo tipo de partes para~~
9 ~~generación eléctrica fotovoltaicas, paneles, inversores y~~
10 ~~otros que se desarrolle en el futuro, c) importación y~~
11 ~~comercialización de partes e insumos para cualquier otro~~
12 ~~sistema de generación de energía renovables, d) dar~~
13 ~~asesoría técnica, financiera, administrativa y/o logística a~~
14 ~~cualquier proyecto en el área energética renovable o~~
15 ~~convencional; prestaciones de servicios profesionales~~
16 ~~especializados, que tengan por objeto identificar, planificar,~~
17 ~~elaborar o evaluar proyectos de desarrollo en sus niveles de~~
18 ~~perfectibilidad, diseño u operación concernientes al objeto~~
19 ~~social; e) supervisión, fiscalización, y evaluación de~~
20 ~~proyectos, así como los servicios y asistencias~~
21 ~~personalizada a otras industrias en referencia al objeto~~
22 ~~social de la compañía; f) servicio de capacitación~~
23 ~~acompañamiento asistencia técnica computarizada para el~~
24 ~~mantenimiento y operación de centrales de generación~~
25 ~~eléctrica en especial sistemas no tradicionales como paneles~~
26 ~~solares, biomasa, energía eólica y otras que se desarrollen~~
27 ~~en el futuro; g) prestar servicio de reestructuración y~~
28 ~~evaluación de compañías públicas o privadas, de carácter~~

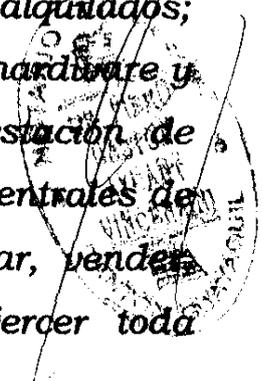




1 mixto, encaminadas a la optimización de sus centrales de
2 generación eléctrica cual sea su sistema de operación
3 primario; **h)** desarrollos de procesos de investigación
4 cualitativa y cuantitativa, sistematización, informes
5 periciales, asistencia a equipos técnicos computacionales, y
6 atención grupal o personal en el contexto de la centrales de
7 generación eléctrica; **i)** Elaboración, Asesoría, Diseño y
8 Fabricación de material de promoción industrial de
9 centrales de generación eléctrica; Importar y exportar partes
10 o repuestos para centrales de generación eléctrica así como
11 su comercialización dentro y fuera del país; **j)** podrá
12 celebrar todo tipo de actos y contratos permitidos por la
13 Ley con otras instituciones ya sean públicas o privadas
14 para el cumplimiento de sus fines sociales; **k)** a la
15 compraventa, comercialización, fabricación, mantenimiento,
16 alquiler, importación, exportación de materiales eléctricos
17 industriales como fotovoltaica, paneles, inversores etc.,
18 pudiendo para el efecto dedicarse a la instalación y
19 desinstalación de los mismos, mediante la aplicación y
20 desarrollo de medidas técnicas que permitan su correcto
21 manejo; **l)** a la venta, compra, comercialización, importación,
22 exportación de plantas eléctricas, partes, piezas y demás
23 accesorios necesarios para su perfecto funcionamiento.
24 Aplicación y desarrollo de tecnologías inherentes al campo
25 eléctrico, así como de sus suministros, desarrollo de
26 presupuestos, proformas y cotizaciones en la instalación y
27 comercialización de los mismos. Importación, desarrollo,
28 fabricación, venta, explotación, alquiler, instalación de



1 programas de centrales de energía eléctrica; Realizar
 2 avalúos y peritajes; a la venta de suministros necesarios
 3 para las centrales de generación eléctrica; podrá adquirir en
 4 propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de
 5 plantas industriales, centrales de generación eléctrica; a la
 6 compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes
 7 inmuebles, inclusive las sujetas al régimen de propiedad
 8 horizontal, pudiendo tomar, para la venta o comercialización
 9 inmobiliaria de terceros; a la construcción y mantenimiento
 10 de toda clase de plantas industriales, centrales de
 11 generación eléctrica, viviendas, residenciales, centros
 12 comerciales, condominios, fábricas industriales; efectuar
 13 proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar
 14 contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y
 15 semipúblicas; a la construcción de toda clase de obras
 16 civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales
 17 terrestres, puertos marítimos y fluviales, y demás;
 18 fabricación y comercialización de hielo en todas sus formas;
 19 a la industrialización, procesamiento y comercialización del
 20 agua, servicio de computación y procesamiento de datos;
 21 ventas de equipo de computación, suministros, periféricos,
 22 soporte técnicos, procesamientos técnico y otros;
 23 procesamiento de datos con equipos propios o alquilados;
 24 análisis, desarrollo, compra, venta y alquiler de hardware y
 25 software, implementación de sistemas de prestación de
 26 servicios de computación, plantas industriales, centrales de
 27 generación eléctrica; importar, exportar, comprar, vender,
 28 distribuir y comercializar aparatos. Podrá ejercer toda



1 actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas
2 con su objetivo; para el cumplimiento de su objeto la
3 compañía podrá realizar todos los actos y contratos
4 permitidos por la ley, así como asociarse con otras
5 compañías constituidas o por constituirse.- **ARTICULO**
6 **TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.-** El plazo de
7 duración de la compañía es el de **CINCUENTA AÑOS**
8 contados a partir de la fecha de inscripción del presente
9 contrato en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse
10 por decisión de la Junta de Accionistas; la compañía podrá
11 disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos, en
12 la forma y condiciones señalados en la Ley de Compañías.-
13 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**
14 **ACCIONISTAS.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL**
15 **AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.-** El capital
16 autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS**
17 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** El
18 capital autorizado no puede exceder de dos veces del valor
19 del capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es de
20 **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
21 **DE AMÉRICA,** dividido en ochocientas acciones ordinarias,
22 nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados
23 Unidos de América cada una. El capital suscrito es el que
24 determina la responsabilidad de los accionistas y consiste
25 en la parte de capital que cada accionista se compromete a
26 pagar, sujetándose a los términos establecidos por la Ley,
27 los Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital
28 pagado de la compañía es el que se halla efectivamente

1 entregado a la compañía por los accionistas o cubierto en
 2 cualquiera de las formas previstas por la Ley, corresponde
 3 a la suma de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**
 4 **UNIDOS DE AMÉRICA.** Cada título podrá contener una o
 5 más acciones; las acciones serán emitidas en libros
 6 talonarios y estarán firmadas por el Presidente y Gerente
 7 General de la compañía. Cada acción liberada confiere al
 8 accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y
 9 resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas.-
 10 **ARTICULO QUINTO: NUMERACIÓN Y TÍTULOS.-** Las
 11 acciones serán numeradas del cero, cero, cero uno al cero
 12 ochocientos pudiendo un mismo título representar varias
 13 acciones.- **ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE**
 14 **ACCIONES.-** La compañía considerará propietario de las
 15 acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de acciones
 16 y Accionistas; cuando haya varios propietarios de una
 17 misma acción, nombrarán un representante común y los
 18 propietarios responderán solidariamente frente a la
 19 compañía de las obligaciones que se deriven de su
 20 condición de socios.- **ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO DE**
 21 **CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá aumentar por
 22 resolución de la Junta General de Accionistas; las acciones
 23 serán de un dólar de los Estados Unidos de América cada
 24 una de ellas y sólo se entregarán a sus suscriptores, una
 25 vez pagado su valor. Se podrá lograr el aumento de capital
 26 por aportación que hagan nuevos socios, por capitalización
 27 de reservas y por cualquier otro medio permitido por la Ley.
 28 **ARTICULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE TÍTULOS.-** Los





1 títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y
2 Gerente General de la compañía.- **ARTICULO NOVENO:**
3 **IGUALDAD DE DERECHOS.-** Todas las acciones pagadas
4 de la compañía, gozan de iguales derechos y privilegios.-
5 **ARTICULO DÉCIMO: PERDIDA, DETERIORO Y**
6 **DESTRUCCIÓN.-** En caso de pérdida, deterioro o
7 destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán
8 nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del
9 interesado.- En este caso, los nuevos títulos se emitirán
10 previo aviso que se publicará en uno de los diarios de
11 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía
12 por tres días consecutivos después de treinta días de la
13 última publicación, siempre que no hubiere oposición.-
14 **ARTICULO UNDÉCIMO: CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE**
15 **ACCIONES.-** Los propietarios de acciones nominativas que
16 por cualquier motivo las cedan o transfieran, deberán dar
17 aviso de inmediato, al representante legal de la compañía,
18 para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías
19 y para tener en cuenta el propietario de las acciones según
20 lo dispuesto en el artículo Sexto de estos estatutos.-
21 **ARTICULO DUODÉCIMO: DERECHO A VOTO.-** Cada
22 accionista tendrá en las Juntas Generales, derechos a voto
23 en proporción al valor pagado de sus propias acciones.-
24 **CAPITULO TERCERO. ADMINISTRACIÓN Y**
25 **REPRESENTACIÓN.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-**
26 **ÓRGANOS REPRESENTATIVOS.-** La compañía estará
27 gobernada por la Junta General de Accionistas y
28 administrada por el Presidente y por el Gerente General,

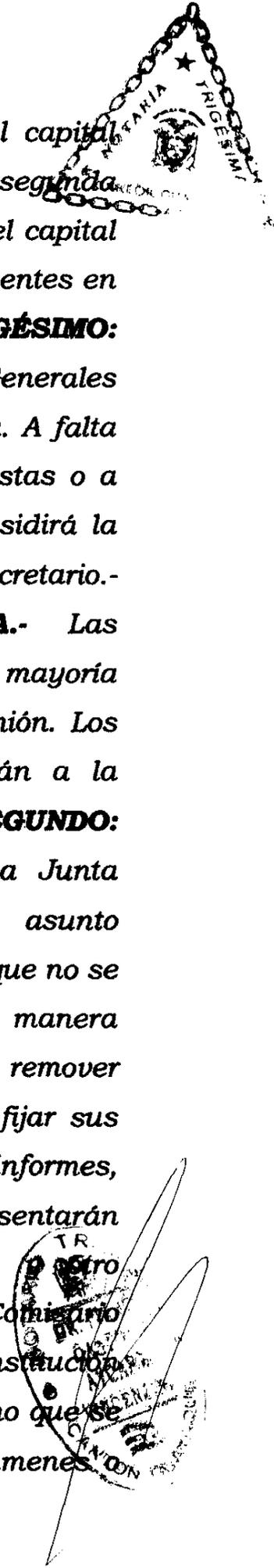
1 según las atribuciones que a cada uno se concede en los
 2 presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DE LA**
 3 **JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas,
 4 formada por los socios legalmente convocados y reunidos es
 5 la suprema autoridad gubernativa de la compañía. En
 6 consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos los
 7 accionistas, aun cuando no hubieran concurrido a las
 8 sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubiesen
 9 votado en contra; dichas decisiones no podrán ser
 10 revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho
 11 de oposición consignado en los artículos doscientos
 12 cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de
 13 Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: CLASES DE**
 14 **JUNTAS.-** Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o
 15 extraordinarias; las primeras se reunirán durante el primer
 16 trimestre de cada año, para conocer informes de
 17 administradores, balances, cuentas de pérdidas y
 18 ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser
 19 convocadas por el Presidente o el Gerente General,
 20 mediante aviso que será publicado en uno de los Diarios de
 21 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y
 22 con anticipación de ocho días al menos, al día de la
 23 reunión.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán
 24 en cualquier tiempo por decisión del Presidente o del
 25 Gerente General o a pedido de accionistas que representen
 26 por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social y en
 27 los demás casos señalados en la Ley, respecto a la forma
 28 de hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto en este





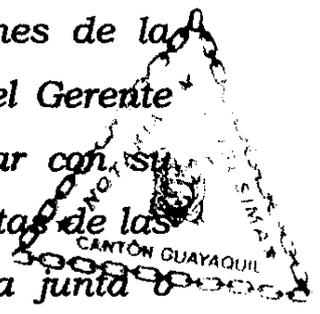
1 mismo artículo.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: JUNTAS**
2 **UNIVERSALES.**- La Junta General se entenderá convocada
3 y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y
4 lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier
5 asunto, siempre que esté presente todo el capital social
6 pagado y los accionistas, ya sea personalmente o por medio
7 de apoderado con carta poder o poder especial, quienes
8 deberán suscribir el Acta obligatoriamente, aceptando por
9 unanimidad la celebración de la Junta y sus resoluciones.-
10 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN.**- A las
11 Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o
12 por medio de representantes, en cuyo caso, la
13 representación se conferirá por escrito y con carácter
14 especial para cada Junta, a no ser que el representante
15 tenga poder legalmente conferido.- **ARTICULO DÉCIMO**
16 **OCTAVO: QUÓRUM.**- El quórum para constitución de la
17 Junta General será el que represente por lo menos la mitad
18 del capital pagado de la compañía, al tratarse de la primera
19 convocatoria; si se tratare de segunda convocatoria habrá
20 quórum con el número de accionistas presentes, sabiendo
21 prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente
22 convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO: QUÓRUM**
23 **ESPECIAL.**- Para que la Junta General Ordinaria o
24 Extraordinaria pueda acordar válidamente la prórroga del
25 plazo de duración de la compañía, el aumento o
26 disminución de capital, la transformación, fusión, disolución
27 anticipada, reactivación de la compañía en proceso de
28 liquidación y en general, cualquier modificación a los

1 estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital
 2 pagado en la primera convocatoria. En segunda
 3 convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del capital
 4 pagado. Bastará con el número de accionistas presentes en
 5 tercera convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO:**
 6 **PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas Generales
 7 serán presididas por el Presidente de la compañía. A falta
 8 de Presidente, será uno cualquiera de los accionistas o a
 9 quien ellos, en ese momento, designen, quien presidirá la
 10 junta. Se nombrará en la misma reunión un Secretario.-
 11 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: MAYORÍA.-** Las
 12 resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría
 13 de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los
 14 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
 15 mayoría.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**
 16 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta
 17 General tiene atribuciones para decidir todo asunto
 18 pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se
 19 opongan a la ley y a los presentes estatutos. De manera
 20 especial, son sus atribuciones: **a)** Designar y remover
 21 libremente al Presidente y al Gerente General y fijar sus
 22 remuneraciones. **b)** Conocer y aprobar los informes,
 23 balances y cuentas, inventarios, que presentarán
 24 anualmente el Presidente, el Gerente General y el
 25 funcionario de la compañía. **c)** Nombrar un Comisario
 26 Principal y uno suplente. **d)** Disponer sobre la constitución
 27 de reservas especiales.- **e)** Resolver sobre el destino que se
 28 dará a las utilidades anuales. **f)** Autorizar gravámenes



1 prendas sobre bienes muebles, así como autorizar
2 gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la
3 compañía.- **g)** Acordar los aumentos, reducción o reintegros
4 de capital social.- **h)** Prorrogar o restringir el plazo de
5 duración de la compañía. **i)** Reformar e interpretar los
6 presentes estatutos.- **j)** Disponer que se establezcan
7 acciones contra los administradores en caso de ser estas
8 necesarias.- **k)** Autorizar al Presidente y al Gerente General
9 el otorgamiento de poderes generales.- **l)** Nombrar
10 liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo.- **m)** Resolver
11 toda controversia que por derecho propio le corresponda en
12 su calidad de órgano supremo gubernativo de la compañía;
13 y, **n)** Cumplir en fin, todas aquellas atribuciones que por
14 estos estatutos o por mandato de la ley, le estuvieren
15 asignadas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE**
16 **JUNTAS.**- Las actas de las sesiones de Junta General
17 podrán aprobarse en la misma reunión y serán firmadas
18 por el Presidente y el Secretario; dichas actas serán escritas
19 a máquina impresas; en hojas móviles foliadas con
20 numeración sucesiva y continua y rubricadas una por una
21 por el Secretario.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL**
22 **PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.**- El Presidente será
23 nombrado por la Junta General, podrá ser o no ser
24 accionista de la compañía; durará cinco años en su cargo y
25 podrá ser indefinidamente reelegido en caso que termine el
26 plazo para el cual fue elegido, se prorrogarán sus funciones
27 hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido,
28 manteniendo incólume sus atribuciones. Son sus

1 atribuciones: **a)** Convocar y presidir las reuniones de la
2 Junta General. **b)** Suscribir, conjuntamente con el Gerente
3 General, los títulos de las acciones. **c)** Legalizar con su
4 firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas de las
5 juntas generales. **d)** presentar anualmente a la junta
6 cuanto ésta lo solicite, un informe de las actividades y
7 situación de la compañía. **e)** Reemplazar, sin perder su
8 calidad de Presidente, al Gerente General a falta temporal,
9 o permanente, hasta que se designe Gerente General; **f)**
10 Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes
11 asignados a él en los estatutos sociales, así como cumplir
12 las obligaciones señaladas para los administradores de la
13 Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL**
14 **GERENTE GENERAL.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El
15 Gerente General es la autoridad ejecutiva de la compañía;
16 será elegido por la Junta General para un periodo de cinco
17 años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y podrá ser
18 o no accionista de la compañía, en caso que termine el
19 período para el que fue elegido se prorrogarán sus
20 funciones hasta que sea legalmente reemplazado o
21 reelegido, manteniendo todas sus atribuciones. Son sus
22 atribuciones y deberes: **a)** Ejercer la representación legal
23 de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, con
24 amplias atribuciones dentro el marco legal y estatutario. **b)**
25 Administrar los negocios de la compañía.- **c)** Manejar sus
26 fondos, abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar
27 operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar
28 vender, realizar en fin cualquier operación, acto o contrato.



1 **d)** Convocar a reuniones de Junta General de
2 Accionistas.- **e)** Suscribir conjuntamente con el Presidente,
3 los títulos de las acciones.- **f)** Presentar conjuntamente con
4 su informe el balance anual de pérdidas y ganancias, la
5 proforma de distribución de utilidades o dividendos e
6 informar sobre la marcha de la compañía. **g)** Cuidar bajo
7 su responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros
8 de contabilidad, así como los demás libros exigidos por la
9 Ley. **h)** Presentar proyectos de Reglamentación de los
10 presentes estatutos para aprobación de la Junta General;
11 e, **i)** Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes
12 que le corresponden en razón de sus funciones, conforme
13 a estos estatutos, a las resoluciones de Junta General y a
14 las disposiciones de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
15 **VIGÉSIMO SEXTO: PRORROGA DE FUNCIONES.-** En el
16 evento de concluir el período para lo cual fueron elegidos
17 los representantes y funcionarios de la compañía,
18 continuarán en el cargo con todas las atribuciones y
19 deberes hasta que la Junta General nombre a los
20 reemplazantes, salvo los casos de destitución previstos en
21 la Ley.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: AUTORIZACIÓN**
22 **DE NOMBRAMIENTOS.-** Los nombramientos de los
23 funcionarios que corresponda hacer a la Junta General, los
24 extenderá el Secretario de la Junta correspondiente.-
25 **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL COMISARIO.-** La
26 Junta General nombrará un Comisario Principal y uno
27 Suplente, con las funciones establecidas en la Ley de
28 Compañías; durarán un año en sus funciones, pudiendo

1 ser indefinidamente reelegidos; su obligación principal será la
2 de presentar a la Junta General Ordinaria, un informe sobre el
3 estado económico y financiero de la compañía.- **ARTICULO**
4 **VIGÉSIMO NOVENO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.** La
5 compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos
6 estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo decida,
7 en caso de pérdida del cincuenta por ciento o más del capital
8 social y la totalidad de las reservas; o por fusión y en los demás
9 casos establecidos en la Ley.- En caso de disolución anticipada
10 la junta general nombrará un liquidador con las facultades que
11 concede la ley.- **CAPITULO CUARTO. DISPOSICIONES**
12 **GENERALES.- ARTICULO TRIGÉSIMO: EJERCICIO**
13 **ECONÓMICO.**- El ejercicio económico de la compañía será el del
14 año calendario.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO:**
15 **RESERVA LEGAL.**- Se asignará por lo menos, un diez por
16 ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio económico
17 para la constitución del fondo de reserva legal hasta que éste
18 alcance por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social.-
19 **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVA ESPECIAL.**- Si
20 acaso la compañía desea establecer una reserva especial, ésta
21 deberá ser aprobada en Junta General, pudiendo el Gerente
22 General, a pedido de la Junta, reglamentar todo lo referente a
23 ésta reserva.- **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: SUBJECCIÓN**
24 **A LA LEY.**- En todo lo que no estuviere en los estatutos, se
25 aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en
26 lo que fuere pertinente.- **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO:**
27 **IGUALDAD DE DERECHOS.**- Ninguno de los socios fundadores
28 se reserva derecho personal alguno, premio, corretaje o beneficio

1 especial, quedando prohibido la sindicalización de acciones.-
2 **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-** Los accionistas
3 fundadores de la compañía hacen las siguientes declaraciones:
4 **UNO.- CAPITAL SUSCRITO:** El capital de la Compañía ha sido
5 suscrito y pagado de la siguiente manera **ROBERTO MANUEL**
6 **CABEZAS BANDA**, ha suscrito **TRESCIENTOS VEINTE** acciones
7 ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el
8 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la
9 cantidad de **OCHENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS**
10 **UNIDOS DE AMÉRICA; MARIELA MERCEDES CABEZAS**
11 **BANDA**, ha suscrito **DOSCIENTOS CUARENTA** acciones
12 ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el
13 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la
14 cantidad de **SESENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS**
15 **UNIDOS DE AMÉRICA, y CARLOS ROBERTO CABEZAS**
16 **BONILLA** ha suscrito **DOSCIENTOS CUARENTA** acciones
17 ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el
18 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la
19 cantidad de **SESENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS**
20 **UNIDOS DE AMÉRICA.** Conforme consta del Certificado
21 de Cuenta de Integración de Capital que se adjunta. El
22 pago se pagarán en el plazo de un año, contado a partir
23 de la inscripción de este instrumento en el Registro
24 Mercantil.- **DOS.- AUTORIZACIÓN.-** Queda expresamente
25 facultado el Abogado **JUAN CARLOS GUEVARA**
26 **BASTIDAS**, para que a nombre y en Representación de
27 los fundadores de la compañía realice todos los trámites
28 necesarios hasta la legalización de este contrato.-



1 Firmado **ABOGADO JUAN CARLOS GUEVARA**
2 **BASTIDAS**, matricula profesional número **DOCE MIL**
3 **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES DEL COLEGIO DE**
4 **ABOGADOS DEL GUAYAS.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.**

5 *Leida que fue la presente escritura de principio a fin y en*
6 *alta voz por mí el Notario a los comparecientes, éstos la*
7 *aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo. De todo*
8 *lo cual doy fe.-*

9
10 **P. ROBERTO MANUEL CABEZAS BANDA y MARIELA**
11 **MERCEDES CABEZAS BANDA :**

12
13 *CABEZAS*
14 **CARLOS ROBERTO CABEZAS BONILLA**
15 **C.C.**

16
17
18 **p.s.p.d**

19
20 *CABEZAS*
21 **CARLOS ROBERTO CABEZAS BONILLA**
22 **C.C.**

23
24
25
26
27
28

[Handwritten signature]



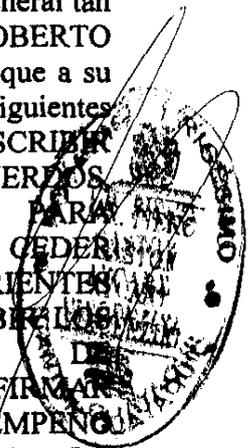
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
HAMBURGO



PODER GENERAL N° 20/2012, otorgado por ROBERTO MANUEL CABEZAS BANDA y MARIELA MERCEDES CABEZAS BANDA, a favor de CARLOS ROBERTO CABEZAS BONILLA

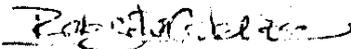
Libro de Escrituras Públicas. Tomo XVI. Página 140.

En la ciudad de Hamburgo, República Federal de Alemania, a los veinte días del mes de diciembre del año 2012, comparece ante mí, Fabián García Paz y Miño, Vicecónsul en esta ciudad, los señores ROBERTO MANUEL CABEZAS BANDA, portador de la cédula de identidad 0912108701, domiciliado en la calle Urbanstrasse número 26, en D-10967 Berlin, y MARIELA MERCEDES CABEZAS BANDA, portadora de la cédula de identidad número 0912113347, domiciliada en la calle Windmuehlenweg n° 5, en D-22607 Hamburgo, legalmente capaces, quienes, libte, voluntariamente y en uso de sus legítimos derechos, manifestaron su voluntad de conferir PODER GENERAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del señor CARLOS ROBERTO CABEZAS BONILLA, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de identidad número 0903369072, domiciliado en la Ciudadela Matices/Zafiro Manzana 46 villa 20, en la ciudad Guayaquil, República del Ecuador, para que a su nombre y representación realice toda gestión al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparecen en el otorgamiento de la presente escritura, los señores Roberto Manuel Cabezas Banda, con cedula de ciudadanía número 0912108701, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en Urbanstrasse número 26, en D-10967 Berlin, y Mariela Mercedes Cabezas Banda, con cédula de ciudadanía número 0912113347, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliada en Windmuehlenweg n° 5, en D-22607 Hamburgo, por sus propios derechos.- SEGUNDA.- PODER GENERAL.- Por el presente acto los señores ROBERTO MANUEL CABEZAS BANDA y MARIELA MERCEDES CABEZAS BANDA, confieren Poder General tan amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor CARLOS ROBERTO CABEZAS BONILLA, con cédula de ciudadanía número 0903369072, para que a su nombre y representación realice los siguientes actos: CONSTITUIR COMPAÑÍAS ANÓNIMAS O LIMITADAS, SUSCRIBIR ACTAS - ACCIONES O PARTICIPACIONES. FIRMAR ACUERDOS, ESCRITURAS Y DEMÁS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA. PODRÁ COMPRAR VENDER, CEDER, TRANSFERIR ACCIONES, ABRIR CUENTAS DE AHORRO O CORRIENTES SEAN DE INTEGRACION O CAPITAL COMERCIAL. PODRÁ INSCRIBIR LOS CAMBIOS, REFORMAS, FUSIONES O SEPARACIONES DE LA COMPAÑÍA, ASÍ COMO DE SUS ACUERDOS Y ACTAS. FIRMAR FINIQUITOS Y DEMAS ACUERDOS NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DEL OBJETO QUE POSEE. REALIZAR TRÁMITES EN LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y REGISTRO MERCANTIL.- Los poderdantes confieren todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la

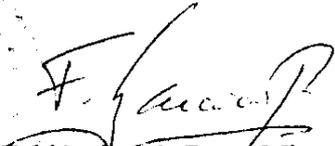


Libro de Escrituras Públicas. Tomo XVI. Página 141

sección segunda del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente, este poder a cualquier otra persona, o a un Abogado, con fines de procuración judicial, especialmente tipificadas en el artículo 52 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización, la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones en los artículos 53, 54 y 55 del Código de Procedimiento Civil.- Hasta aquí la voluntad expresa de los mandantes. Para el otorgamiento de este Poder General, se cumplieron con todos los requisitos legales y, leído que fue por mí, íntegramente a los otorgantes, lo ratificaron en su contenido, aprobaron todas las partes y firmaron conmigo, al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-----


Roberto Manuel Cabezas Banda
Poderdante


Mariela Mercedes Cabezas Banda
Poderdante


Fabián García Paz y Miño
Vicecónsul

CERTIFICO que la presente es la primera copia, fiel y textual, de su original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Publicas de este Consulado General.- Dado y sellado a los veinte días del mes de diciembre del año 2012.-----

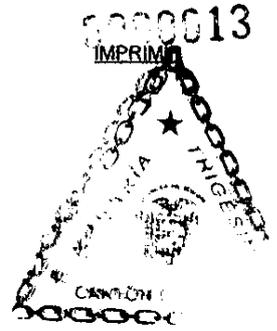

Fabián García Paz y Miño
Vicecónsul

Partida Arancelaria: II.6.1
Derechos cobrados: US\$ 30,00 (EUR 21,00)





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7496761
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GUEVARA BASTIDAS JUAN CARLOS
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/03/2013 10:33:00 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- SISTEMAS DE ENERGIA RENOVABLES S.A. SISTENER
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/04/2013

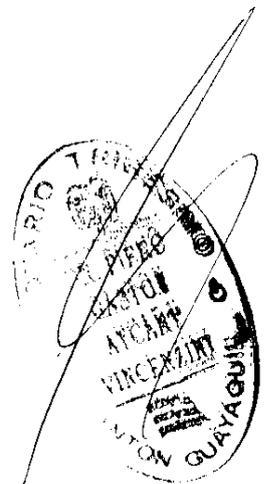
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

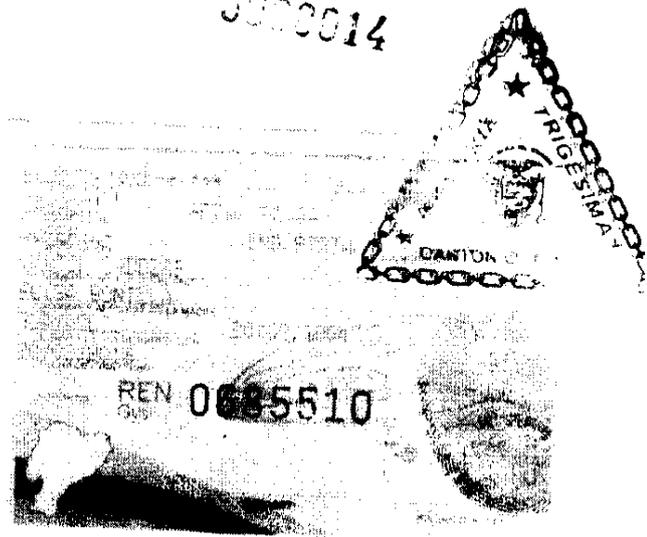
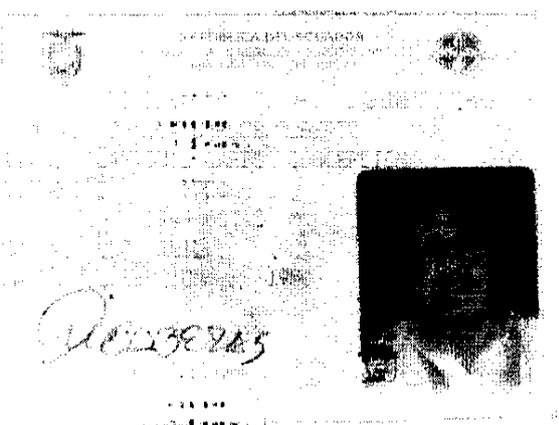
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRÁ UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



5800014



REN 005510

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002-0062
 NUMERO DE CERTIFICADO

0903369072
 CÉDULA

CABEZAS BONILLA CARLOS ROBERTO

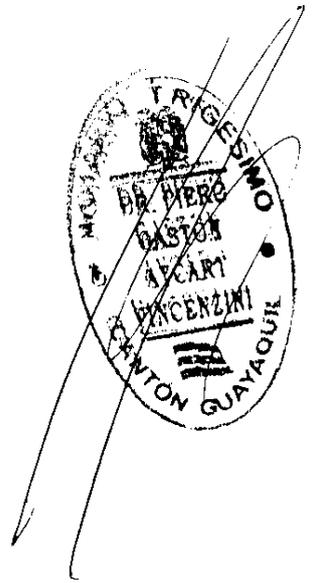
GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	TARQUI	
GUAYAQUIL		
CANTÓN	PARROQUIA	URDENOR
		ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESTADO CIVIL

17 de febrero de 2013

ESTO CERTIFICADO COMO VERDADERO
 EN LOS OFICIOS PUBLICOS DE...





Guayas
DELEGACION PROVINCIAL



REPUBLICA DEL ECUADOR

**ELECCIONES GENERALES 2013
CERTIFICACIÓN PROVISIONAL GRATUITO**

SERIE No. 0078083

POR LA PRESENTE CERTIFICO QUE EL SR(A):

CABEZAS BANDA MARIELA MERCEDES PORTADOR(A) DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 0912113347
NO HA SUFRAGADO EL DÍA 17 DE FEBRERO PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2013, RAZÓN POR LA QUE SE LE EXTIENDE EL PRESENTE CERTIFICADO PROVISIONAL PARA TODO TRÁMITE PÚBLICO Y/O PRIVADO, CUYA VALIDEZ ES DE 60 DÍAS A PARTIR DE LA PRESENTE FECHA.

LA EMISIÓN DE ESTE CERTIFICADO NO EXIME AL PORTADOR(A) DEL PAGO DE LAS MULTAS RESPECTIVAS POR NO HABER SUFRAGADO O NO HABER CONFORMADO JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO, SEGÚN EL CASO.

LO CERTIFICO.-

Atentamente,

Ab. VICTOR MARIN PAREDES (MSC)
SECRETARIO GENERAL DELEGACION GUAYAS-CNE



Guayaquil, 26 de Marzo de 2013

Av. Democracia y Roberto Gilbert * Telefax: 042289222 * página web: www.cne.gob.ec
Guayaquil - Ecuador



Guayas
DELEGACION PROVINCIAL



REPUBLICA DEL ECUADOR

**ELECCIONES GENERALES 2013
CERTIFICACIÓN PROVISIONAL GRATUITO**

SERIE No. 0078082

POR LA PRESENTE CERTIFICO QUE EL SR(A):

CABEZAS BANDA ROBERTO MANUEL PORTADOR(A) DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 0912108701
NO HA SUFRAGADO EL DÍA 17 DE FEBRERO PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2013, RAZÓN POR LA QUE SE LE EXTIENDE EL PRESENTE CERTIFICADO PROVISIONAL PARA TODO TRÁMITE PÚBLICO Y/O PRIVADO, CUYA VALIDEZ ES DE 60 DÍAS A PARTIR DE LA PRESENTE FECHA.

LA EMISIÓN DE ESTE CERTIFICADO NO EXIME AL PORTADOR(A) DEL PAGO DE LAS MULTAS RESPECTIVAS POR NO HABER SUFRAGADO O NO HABER CONFORMADO JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO, SEGÚN EL CASO.

LO CERTIFICO.-

Atentamente,

Ab. VICTOR MARIN PAREDES (MSC)
SECRETARIO GENERAL DELEGACION GUAYAS-CNE



Guayaquil, 26 de Marzo de 2013

Av. Democracia y Roberto Gilbert * Telefax: 042289222 * página web: www.cne.gob.ec
Guayaquil - Ecuador



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC016008-2

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **SISTEMAS DE ENERGIA RENOVABLES S.A. SISTENER XXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CABEZAS BANDA MARIELA MERCEDES	\$60.00
CABEZAS BANDA ROBERTO MANUEL	\$80.00
CABEZAS BONILLA CARLOS ROBERTO	\$60.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 01 DE ABRIL DE 2013


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



Se otorgo ante mí y en fe de ello, confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SISTEMAS DE ENERGÍA RENOVABLE S.A. SISTENER**, la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, A los **TRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE**.- doy fe.-

ou

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de escritura pública DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA SISTEMAS DE ENERGIA RENOVABLES S.A. SISTENER, otorgada ante el Dr. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI NOTARIO TRIGÉSIMO TITULAR el día DOS de ABRIL del dos mil TRECE, he tomado nota de lo dispuesto en el Artículo Segundo de la resolución # SC.IJ.DJC.G.13.0002486 dictada por el Ab Mario Barberan Vera Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de fecha VEINTICINCO de ABRIL del dos mil TRECE quedando anotada al margen la **APROBACION** de dicha escritura, constante de los testimonios que anteceden.- Guayaquil VEINTINUEVE de ABRIL del dos mil TRCE


Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN QUAYACUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

0020019

NUMERO DE REPERTORIO: 21.885
FECHA DE REPERTORIO: 14/may/2013
HORA DE REPERTORIO: 11:29

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciseis de Mayo del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G..13.0002486, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico Supervisor, AB MARIO BARBERAN VERA**, el **25 de abril del 2013**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **SISTEMAS DE ENERGIA RENOVABLES S.A. SISTENER**, de fojas **62.348 a 62.384**, Registro Mercantil número **9.444**.

ORDEN: 21885





AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 17 de mayo de 2013

REVISADO POR: 

Nº 0575335

MRP. IGM. 08



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0017109

Guayaquil, -3 JUL 2013

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SISTEMAS DE ENERGIA RENOVABLES S.A. SISTENER**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

 JLC/evm